

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 131

Jueves 14 de junio de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de la «Red de Caminos de Servicio de la zona de San Cebrián de Mazote (Valladolid)».

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón seiscientos setenta y tres mil novecientos nueve pesetas con treinta y tres céntimos (1.673.909,33).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, número 2), en la Delegación de dicho organismo en Valladolid (Gamazo, 2 y 4) y en las oficinas de la Brigada de Trabajo de Concentración Parcelaria de la zona de Valladolid (Duque de la Victoria, 15), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de treinta mil ciento nueve pesetas (30.109), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar, antes de las trece horas del día 30 de junio corriente y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 11 de julio próximo.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Ingeniero subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

1.772—1.100

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se anuncia concurso para establecer el servicio de Transportes Colectivos Urbanos en la ciudad de Valladolid, con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª El servicio podrá realizarse por medio de trolebuses o autobuses o combinados los dos sistemas en la forma que proponga el concursante y apruebe la Corporación, pudiendo utilizarse trolebuses en las vías de mayor amplitud y autobuses en el resto de las líneas o calles más estrechas.

2.ª El servicio se prestará bajo la inspección de la Autoridad municipal y de acuerdo con el Reglamento que, en plazo de seis meses habrá de dictarse, para el desenvolvimiento de las presentes bases.

3.ª El Ayuntamiento reconocerá al concesionario la facultad de prestar el servicio público en líneas regulares de transportes urbanos colectivos y dentro del término municipal, por un plazo de quince años, al cabo de los cuales la Corporación podrá declarar extinguida la concesión, quedando en libertad de anunciar nuevo concurso.

4.ª Los servicios que necesariamente deberá atender el concesionario y que quedan aprobados, sin perjuicio de estudiar su modificación cuando sea conveniente, serán los siguientes:

Línea primera: A). Partiendo de la iglesia de las Delicias a la Fuente Do-

rada y de ésta al Puente Mayor y Canal de Castilla, dividida en dos trayectos separados por la Fuente Dorada.

Línea primera: B). Partiendo de la iglesia de las Delicias a la Fuente Dorada y por el Puente Mayor a terminar frente a la iglesia de la Victoria en la carretera de Santander; también dividida en dos trayectos separados por la Fuente Dorada.

Línea segunda: Partiendo de la Bombilla y por el Paseo de Filipinos a la Fuente Dorada y de aquí, por el Poniente y Puente nuevo, al grupo Girón. Dividida en dos trayectos separados por la Fuente Dorada.

Línea tercera: A). Partiendo de La Rubia a la Fuente Dorada y Santa Clara a terminar en la barriada de San Pedro Regalado. Dividida en dos trayectos separados por la Fuente Dorada.

Línea tercera: B). Partiendo de La Rubia y por la Fuente Dorada a terminar en la Cárcel nueva, y en las horas en que esté abierto el Cementerio, continuará hasta éste. Dividida en dos trayectos separados por la Fuente Dorada.

Línea cuarta: A). Partiendo de La Rubia al Campillo y después a La Pilarica. Dos trayectos separados por el Campillo.

Línea cuarta: B). Partiendo de La Rubia al Campillo y después a la Plaza Circular. También dos trayectos separados por el Campillo.

Línea quinta. Partiendo de la Plaza del Poniente por la estación del Norte y calle de Recondo hasta el Puente Colgante.

En todas las líneas los vehículos harán los viajes de ida y vuelta por los mismos trayectos.

SERVICIOS ESPECIALES

Deberán ser prestados cuando se celebren fiestas taurinas, deportivas o cualquier otro acto que origine gran concurrencia de público, y en este servicio partirán los autobuses de la Fuente Dorada y el concesionario dispondrá de los vehículos precisos para transportar de manera continua al público que necesite utilizarles, y sin que la prestación de este servicio especial pueda servir de pretexto para disminuir los de las líneas regulares.

5.^a En la línea primera A) partirán los coches de la cabecera de línea cada veinte minutos y combinándose con la línea primera B), que, alternativamente también, partirán cada veinte minutos, de tal modo, que el recorrido desde Delicias a Puente Mayor y a la inversa se haga cada diez minutos.

En la línea segunda el recorrido se hará cada media hora.

En la línea tercera A) partirán los vehículos de La Rubia cada veinte minutos, combinándose con la línea tercera B), con la cuarta A) y con la cuarta B), de modo que cada cinco minutos salga una línea desde La Rubia, es decir, si, por ejemplo, parte un coche de la línea tercera A) a las diez de la mañana, para terminar en el barrio de San Pedro Regalado, la siguiente tercera B) partirá a las diez cinco para terminar en la Cárcel nueva; la cuarta A) a las diez y diez para terminar en La Pilarica y la cuarta B) a las diez y cuarto para terminar en la Plaza Circular, siguiendo después en el mismo orden.

En la línea quinta partirán los coches del Pontiente cada diez minutos.

6.^a El concesionario instalará en cada parada carteles indicadores de horarios y trayectos y en los finales de éstos deberá colocar estacionamientos debidamente acondicionados para resguardar al público de las inclemencias del tiempo, para cuyas instalaciones le facilitará superficies adecuadas el Ayuntamiento y quedando esos estacionamientos, al final de la concesión, a favor de la Corporación municipal.

7.^a Una vez establecido el horario el Ayuntamiento podrá, bien por sí o a petición del concesionario, hacer la modificación que la práctica aconseje. En todo caso y siempre que se mantenga la frecuencia del servicio, podrá éste prestarse por el sistema de «lanzadera», esto es, sin más parada en las cabeceras de línea que la precisa para tomar viajeros en la misma forma que se realice en las paradas intermedias.

8.^a El concesionario deberá aumentar el número de coches y la frecuencia de los viajes en la medida que lo exija el

crecimiento del número de viajeros, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir un coche más en cada trayecto, cuando el número de viajeros diarios exceda de 1.500 por coche.

9.^a Si después de comenzar el funcionamiento de los servicios, con arreglo a estas bases, deseara el adjudicatario establecer nuevas líneas, lo solicitará del Ayuntamiento que podrá concederlo o no, según aconseje la pública conveniencia. El Ayuntamiento, por su parte, también podrá imponer al concesionario el establecimiento de nuevas líneas o trazados, pero si éstos produjeran pérdidas podrá el concesionario solicitar del Ayuntamiento que le autorice la cesación de tal servicio o variación de recorrido o le compense de las pérdidas que sufra, previa la correspondiente fiscalización municipal en los coches de la línea de que se trate.

10.^a El concursante deberá disponer, para hacerse cargo del servicio, de veinte vehículos nuevos, que deberán tener una capacidad aproximada para veinte viajeros sentados y cuarenta de pie.

11.^a Los vehículos habrán de reunir, inexcusablemente, las condiciones y características que se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

12.^a El concesionario se obliga a mantener en servicio durante todo el tiempo de la concesión los coches señalados como mínimos en la base 10.^a, con los aumentos que se prevenen en la 8.^a, obligándose a que todos reúnan durante todo el tiempo de la concesión las condiciones técnicas y de decoro necesarias.

El material destinado al servicio de transportes a que se refieren estas bases, no podrá de ninguna manera ser utilizado en otra clase de servicio.

13.^a Si el concesionario no realizase en los vehículos que lo necesiten las reparaciones o sustituciones que se le ordenen en el plazo que se señale, perderá, respecto al vehículo de que se trate, la subvención de que después se hablará y si se tratase de coches que le haya facilitado el Ayuntamiento, se le impondrá una sanción económica equivalente a la subvención que en otro caso debería percibir.

14.^a Los coches que se presenten para prestar el servicio deberán ser, en todo caso, idénticos a los que hagan las pruebas.

15.^a Si el concesionario se viera imposibilitado, por causas ajenas a su voluntad, para tener en servicio coches idénticos a los presentados a prueba, el Ayuntamiento podrá autorizar la sustitución por otros, siempre que los que se propongan reúnan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

técnicas y se consideren aceptables por la Corporación, previos los informes técnicos correspondientes.

16.^a El Ayuntamiento subvencionará al concesionario con una cantidad máxima de cuarenta mil pesetas por año y vehículo reglamentariamente en servicio. Esta subvención no será otorgada por aquellos coches o chasis que el Ayuntamiento pueda facilitar al concesionario.

El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos, previo el cumplimiento de todos los requisitos administrativos, partida bastante para cubrir la subvención que se establece, que, naturalmente, se ajustará a las condiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, subvención que será abonada al finalizar el ejercicio económico.

17.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir al concesionario la utilización de billeteaje facilitado por la Corporación y a precio de coste.

18.^a El servicio, una vez otorgada la concesión, deberá comenzarse a prestarse en la fecha que convengan al Ayuntamiento y el concesionario y no antes del primero de enero de 1957.

19.^a Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Negociado de Policía de este Ayuntamiento, dentro del plazo de noventa días naturales, a partir del siguiente a la inserción del anuncio reglamentario en el *Boletín Oficial del Estado*.

20.^a Los concursantes se comprometerán al cumplimiento de todas las bases establecidas y además indicarán en su proposición:

a) Potencia, carga máxima, capacidad y cuantas características sean de interés de los coches que se comprometan a tener en servicio.

b) Número de los que se destinarán a cada una de las líneas proyectadas, que no podrá ser inferior al suficiente para cada servicio, con arreglo a las líneas y frecuencias señaladas antes, entendiéndose que la frecuencia horaria se contará en cada línea en los puntos de arranque en cada trayecto.

c) La organización del servicio en cuanto a las horas en que habrá de prestarse, horarios detallados de salida en cada línea, servicios especiales que se compromete a realizar, teniendo en cuenta que para los servicios regulares las horas de prestación serán de siete y media hasta las veintitrés en invierno y desde las siete hasta las veinticuatro en verano. Después de estas horas, deberá mantenerse en el trayecto de Campillo a Rubia y servicio de Estación, una comunicación cada media hora hasta la una de la madrugada en invierno y los dos en verano, autorizándose para estos

servicios un incremento hasta un cien por cien de las tarifas normales.

d) Las tarifas que se comprometa a fijar y que se señalan como máximas en esta forma:

1.º Para trayecto entero o fracción de trayecto, setenta céntimos.

2.º Para toda la línea o fracción de línea, pero siempre que el lugar de la bajada rebase la terminación del trayecto durante el cual se efectuó la subida, una peseta.

Desde la hora de iniciación de servicio hasta las nueve y media de la mañana, se facilitarán a los usuarios billetes de ida y vuelta válidos por todo el día en que se expidan y cuyo precio no será superior al sesenta por ciento del importe de los billetes normales de los viajes de ida y vuelta.

Al determinar el concursante el precio que señale al billete, deberá acompañar una fórmula que desglose ese precio en tantos por ciento, por amortización de capital, gastos de carburante, reparaciones, salarios, impuestos, beneficio industrial, etc., y una vez aceptada por el Ayuntamiento la propuesta del precio del billete, se considerará la proposición valedera durante toda la concesión, sin sin embargo de lo cual el Ayuntamiento autorizará modificación de dicho precio cuando la variación en alguno de los elementos componentes del mismo represente más de cinco céntimos en el precio del billete.

e) Los elementos industriales y financieros con que el concursante cuente para llevar a efecto el convenio que habrá de suscribir con el Ayuntamiento.

f) Cuántos datos crean interesantes para la resolución del concurso y cuantas adiciones estime que puedan conducir a la mejor realización del contrato y del servicio, respetando en todo caso lo establecido en este pliego de condiciones.

g) Determinación de las construcciones que necesite realizar para el buen funcionamiento del servicio, como cocheras, garages, talleres, etc., instalaciones de postes, en caso de establecerse trolebuses, entendiéndose que de todas ellas sólo revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión los postes que se hayan instalado para tendido aéreo, no revertiendo ninguna de las demás construcciones, con la salvedad de aquellas a que se refiere la base 6.ª, que quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

21.ª La licitación en el concurso podrá versar sobre la rebaja en la subvención que deba pagar el Ayuntamiento, la rebaja en el precio de los billetes, la mayor duración del servicio y, en general, sobre las condiciones de la reversión

de las construcciones al Ayuntamiento y éste queda en libertad de valorar las propuestas en la forma más conveniente al interés público, pudiendo incluso prescindir en la adjudicación del concurso de algunas ventajas, si considera que las otras superan y benecian aquel interés público.

22.ª La falta de limpieza en los coches, la falta de uniformes en el personal las faltas de policía urbana, de respeto a la autoridad municipal o de atención del personal del servicio para con los usuarios y las infracciones de las disposiciones de tipo administrativo, se sancionarán en la forma que autoricen las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten.

23.ª Independientemente de las sanciones dichas, así como también de la caducidad o rescisión en los casos previstos por la Ley, las faltas de servicio del concesionario serán sancionadas por la Alcaldía en la siguiente forma:

a) Por falta de un viaje en un trayecto, multa de veinticinco pesetas.

b) Si dentro del mismo día se repitiese la falta en el mismo trayecto, se aplicará por cada una de las faltas posteriores la sanción que corresponda a la inmediatamente anterior, incrementada en un cincuenta por ciento, es decir, que si, por ejemplo, por la primera falta se impone multa de veinticinco pesetas, por la segunda en el mismo trayecto y día se impondrán 37,50; por la tercera 56,25, y así sucesivamente.

c) La disminución del veinticinco por ciento del servicio diario en cualquier trayecto hasta una semana continua o hasta diez días en el mes o quince en el trimestre, dará lugar a la pérdida de la subvención o a la caducidad de la concesión, a elección del Ayuntamiento.

24.ª De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de contratación municipal vigente, el concursante depositará, para tomar parte en el concurso, y en cualquiera de las formas admitidas en derecho, excepto la fianza personal, una garantía provisional de cincuenta mil pesetas, garantía que el que resulte adjudicatario deberá elevarla a definitiva, por valor de 300.000 pesetas.

25.ª A fin de cumplir lo dispuesto en el número 13 del artículo 115 del reglamento de Servicios Municipales, se establece que a la terminación del plazo de quince años de la concesión y con una anticipación de seis meses, el concesionario manifestará a la Corporación las condiciones en que se encuentren el servicio y las instalaciones que utilice y se comprometerá a la continuación de dichos servicios durante otros seis meses siguientes a la terminación

del plazo de la concesión para que el Ayuntamiento pueda adoptar las resoluciones que estime procedentes, a fin de que no se interrumpa el servicio de transportes colectivos urbanos.

26.ª Los concursantes se sujetarán en todo a las disposiciones administrativas, facultativas y laborales vigentes.

BASE ADICIONAL

Disponiendo el Ayuntamiento en la actualidad de cinco chasis con valor cada uno de 185.000 pesetas, más el 10 por 100 que se calcula como gastos a realizar hasta tenerlos en esta ciudad, se los cederá al concesionario, a cuyo efecto éste deberá depositar en Arcas municipales una cantidad en concepto de fianza, equivalente al valor de todos ellos hasta el tiempo en que el Ayuntamiento pueda traspasar la propiedad de los mismos en cuyo caso, la fianza se convertirá en pago definitivo de los chasis. En caso de interesarle al adjudicatario, se le hará entrega de ellos para que los carroce por su cuenta. Con respecto a estos coches, como asimismo a los demás que pudiera adjudicar o conceder al Ayuntamiento el Ministerio de Comercio hasta el momento de entrar en vigor la concesión, el adjudicatario vendrá obligado a adquirir los mismos a la Corporación, y dicho adjudicatario deberá acreditar haber concertado el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pudieran ocasionarse con tales vehículos durante el plazo en que pertenezcan al Ayuntamiento y por un importe no inferior a 250.000 pesetas por unidad. En cuanto a estos vehículos registrará la misma prohibición de poder ser destinados a cualquier servicio distinto del de transportes urbanos colectivos de Valladolid.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.ª Los bastidores de los vehículos que han de prestar servicio en las líneas serán metálicos, de construcción rebajada y fuertemente arriostrada, para construir un conjunto rígido e indeformable siendo capaces de soportar una carga de 8 a 10 toneladas, según la capacidad de viajeros del vehículo.

Irán provistos de dos clases de frenos, cuando menos, uno de pie, actuando sobre las cuatro ruedas, que podrán ser de vacío, de aire comprimido, con depósito de aire independiente, o hidráulicos accionados por servofreno.

El de mano será mecánico, obrando sobre la transmisión, con amplias superficies de frenaje para conseguir una eficaz acción del mismo.

Cada conjunto de frenos se hallará protegido contra el polvo y suciedad, para asegurarse de su perfecto funcionamiento.

Una y otra clase de frenos, serán de suficiente potencia para obtener una rápida parada del vehículo cargado en pendiente, actuando independientemente uno de otro.

2.^a La carrocería será totalmente metálica, y estará provista, cuando menos, de dos amplias puertas plegables, de cuatro hojas para entrada y salida de viajeros, con mando automático de cierre, y otra puerta delantera para entrada y salida del conductor, cuyo departamento ha de quedar independiente del resto del vehículo, aislándolo por una cabina que no reste visibilidad de la ruta a los viajeros.

La anchura total de los coches no excederá de 2,5 metros, contados entre las verticales de los elementos más salientes, pudiendo proponer varios tipos de coches para la mejor adaptación del servicio a los distintos trayectos, pero sin que el peso máximo de ellos pueda exceder de 10 toneladas.

La carrocería carecerá de salientes que puedan ser utilizados para suspenderse el público de ellos.

Dispondrá de amplias ventanas, provistas de luna «securit» corredizas y con dispositivos que amortigüen el ruido que puedan producir las mismas durante la marcha.

La proporción de plazas sentados sobre la total capacidad de viajeros será aproximadamente de 1:3 y los asientos, amplios, contarán con asideros para los viajeros en pie, disponiéndose, también, otros lugares en número suficiente de éstos.

3.^a Los vehículos deberán ser de marcha silenciosa y de condiciones tales, que tanto las paradas, como las iniciaciones de marcha, se realicen con la mayor suavidad posible.

4.^a Los coches estarán provistos de un foco indicador de líneas situado en la parte superior, y de los faros y luces reglamentarias. Poseerán suficiente iluminación interior no inferior a 20 lux como valor medio, y llevarán aparatos de aviso de sonido característico, ajustados a lo previsto en el código de Circulación vigente.

Estarán también dotados de espejo retrovisor, limpia parabrisas, parachoques, indicadores de dirección, velocímetro y cuenta kilómetros, amortiguadores que controlen eficazmente la suspensión de los coches, proporcionando una marcha suave, aparatos extintores de incendios, etc.

5.^a El adjudicatario se obliga a que los coches que prestan servicio reúnan en todo tiempo las condiciones técnicas de seguridad y decoro necesarias.

La Alcaldía podrá y deberá imponer la reparación o sustitución de los vehícu-

los que, previo informe de los técnicos municipales y como resultado de las revisiones periódicas que establece el reglamento de Tráfico Urbano, no reúnan las condiciones precisas para prestar servicio.

6.^a Los concursantes deberán tener en cuenta que los coches que presenten para la realización de las pruebas deberán ser precisamente del mismo tipo e idénticos en un todo a los coches que proyecten emplear en el servicio de las líneas propuestas.

Los referidos coches, presentados a las pruebas, servirán de modelo, para el reconocimiento de los demás vehículos, antes de autorizarles a prestar servicio.

7.^a De acuerdo con lo que determina el artículo 115 del reglamento de bienes y servicios de las Entidades Locales la descomposición de precios correspondientes en que se ha basado la tarifa que se consigna en la base 20 apartado d) según se utilice gasolina o gas oil, establecido sobre viajero y kilómetro recorrido.

Gasolina	0,091	Pesetas.
Gas-oil	0,0275	>
Neumáticos	0,00953	>
Entretención	0,008753	>
Impuestos	0,002665	>
Seguros	0,00533	>
Personal	0,063375	>
Locales	0,001872	>
Vestuario	0,000923	>
Intereses y amortización	0,09024	>

Las proposiciones para optar a la adjudicación de dicho servicio pueden presentarse en el Negociado de Policía de este Ayuntamiento, dentro de los 90 días naturales a partir del siguiente a la inserción del anuncio reglamentario en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de despacho, de nueve a trece horas cada día.

La apertura de pliegos se realizará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo, para optar a dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don X X (expresión de las circunstancias personales), vecino de, con domicilio en, se compromete a realizar el servicio de Transportes Colectivos Urbanos en la ciudad de Valladolid, con arreglo a los pliegos de condiciones anunciados y establecidos, y en cumplimiento de la base 20 de las económico-administrativas hago constar: (se especificarán todos los datos señalados en dicha base) y para tener en cuenta en la adjudicación ofrece las siguientes venta-

jas (se especificarán las relativa a rebaja de subvención, rebaja en precio de billete y demás detalles expresados en la base 21).

Valladolid, de de

(Firma del licitador)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de mayo de 1956.—El alcalde, José G.-Regueral.

1.671—1.101

La Pedraja de Portillo

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 30 de mayo de 1956.—El alcalde, Julián Fernández.

1.661—1.102

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 269 de 1956, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ramón López Bustamante, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de junio y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.679

Imprenta de la Diputación provincial